



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021

Proceso No. 2021-0229

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. En el acápite de pretensiones, de manera desacumulada, rubro por rubro se determinen las obligaciones objeto de recaudo. Igualmente, deberá hacerse lo propio en el aparte de hechos de la demanda.
2. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad accionante actualizado, dado que el allegado es de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 049, del 18 de mayo de 2021.



MONICA PATRICIA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac0bbb66418a3fb7487ced2b321a35a7aa539a314761ffe978677dfff1eac8f**

Documento generado en 14/05/2021 02:41:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>